

LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN X, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 6°,7°,9° Y 10° DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y ARTÍCULOS SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en su eje Desarrollo Social y Calidad de Vida establece lograr que todos los miembros de nuestra sociedad tengan opciones para desarrollar sus capacidades como medio para su realización.

SEGUNDO.- Que el programa Unidos Transformando Mi Comunidad se encuentra enmarcado en el Eje 7. Desarrollo Social y Calidad de Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 que subraya la importancia de que las políticas públicas y que los mecanismos para ponerlas en práctica favorecerán un mayor nivel de bienestar de la población lo que fortalecerá la cohesión política, social y cultural.

TERCERO.- Que en concordancia con lo anterior, el programa referido se inscribe en los objetivos estratégicos 1, 2, 7 y 9 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, que hacen referencia a mejorar el entorno urbanístico de las colonias y localidades de mayor pobreza y rezago; ampliar y reforzar el acceso de la población de escasos recursos a los programas sociales; apoyar a las familias en situación de pobreza mediante acciones orientadas a incrementar su bienestar; apoyar el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo.

CUARTO.- Que el Programa Unidos Transformando Mi Comunidad forma parte de una estrategia de intervención social transversal que contribuya al mejoramiento del entorno urbano propiciando la cohesión del tejido social a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

QUINTO.- Que el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el deporte y la cultura, y las mejoras en el desarrollo urbano, debe ser rasgo esencial de equidad y calidad de vida en nuestra sociedad, sobre todo cuando está orientado hacia los grupos de población que padecen de exclusión social por su situación de pobreza.

SEXTO.- Que con fecha 13 de septiembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD".

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo **SEGUNDO** Transitorio del Acuerdo por el que se reforma el Decreto que establece el "PROGRAMA UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD", las Reglas de Operación para el funcionamiento de "PROGRAMA UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" serán expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

En mérito a lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD"**

1.- Para la debida interpretación y aplicación de las reglas de operación del "Programa Unidos Transformando mi Comunidad", se entiende por:

1.1.- Sectores de atención prioritaria: asentamientos de población que por su situación de alto rezago social y violencia merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social.

1.2.- Beneficiarios: aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

1.3.-Desarrollo Social: mejorar las condiciones de vida de la población, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la promoción de igualdad de oportunidades para lograr su inclusión a la vida social y económica.

1.4.- Tejido social: capacidad que tienen los integrantes de una comunidad para actuar de manera unida en donde la confianza y la solidaridad le dan sustento.

1.5.-Rezago social: indica carencias sociales en las áreas de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.

1.6.- Seguridad comunitaria: coparticipación de la comunidad en las estrategias de seguridad que las autoridades correspondientes establecen en los espacios que la conforman.

2.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población que reside en sectores caracterizados por sus altos índices de rezago social y violencia, mediante el

mejoramiento físico de los espacios públicos, el fortalecimiento del desarrollo social y la seguridad comunitaria, contando con la coordinación articulada de acciones públicas, sociales y privadas.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.1.- Mejorar el espacio público y el entorno urbano para dignificar los niveles de bienestar, identidad e inclusión de la población.

3.2.- Potenciar el desarrollo humano integral a través de programas sociales en segmentos poblacionales prioritarios.

3.3.- Fortalecer las habilidades sociales y competencias ciudadanas mediante la activación social con programas de participación, autogestión, de promoción de la paz y la convivencia, mediación de conflictos, cultura de la legalidad y valores sociales.

3.4.- Prevenir expresiones de violencia a través de programas sociales e identificar y atender a personas en situación de vulnerabilidad y/o que vivan situaciones de violencia.

3.5.- Contribuir a la disminución de las conductas delictivas a través de un programa de seguridad comunitaria que contemple la organización vecinal, la atención a víctimas del delito, la reinserción social, la prevención situacional, la atención a denuncias, la presencia disuasiva y el uso focalizado de la fuerza.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- COBERTURA: El Programa tendrá cobertura estatal y su universo de atención serán los sectores socialmente prioritarios que presentan problemas de rezago social e inseguridad.

4.2.- POBLACIÓN OBJETIVO: Son las personas que habitan en los sectores socialmente prioritarios en los que interviene el Programa.

4.3.- CRITERIOS Y REQUISITOS PARA DETERMINAR LOS SECTORES: Los sectores socialmente prioritarios serán los que determine "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA". "EL OBSERVATORIO" podrá proponer, a "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" los sectores prioritarios de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, Artículo Cuarto del Decreto por el que se establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD".

4.4.- CRITERIOS Y REQUISITOS PARA SELECCIONAR LOS SECTORES A INTERVENIR

- a) "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" podrá seleccionar los sectores en los que intervendrá el Programa, dando prioridad a los que presenten condiciones de rezago y violencia y que además, tengan algunas de las siguientes condiciones:
- b) Estén ubicados en áreas con mayor densidad poblacional.
- c) Presenten altos índices de violencia, delincuencia y conductas antisociales.
- d) Consideren la participación de empresas socialmente responsables, de organizaciones de la sociedad civil, o instituciones académicas que contribuyan con recursos o acciones para la implementación y operación del Programa.

5.- CARACTERÍSTICAS DE ACCIONES Y APOYOS.

En cumplimiento al Capítulo IV Artículos Sexto y Séptimo del Decreto de creación del Programa se articularán programas, proyectos, acciones y apoyos en el seno de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" para cumplir los objetivos del programa, con un enfoque integral, evitando la duplicidad de acciones, de conformidad con los siguientes ejes:

5.1.- INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MEJORA URBANA

Definir acciones orientadas a mejorar la vivienda, así como los espacios públicos, procurando la colaboración comunitaria.

5.2.- EDUCACIÓN CON CALIDAD

Proponer acciones de mejoras para el mantenimiento, ampliación y rehabilitación de instalaciones escolares, así como el reforzamiento de las condiciones de seguridad en el perímetro escolar para beneficio de la comunidad educativa. Actividades para desarrollar habilidades digitales en los alumnos, un óptimo desempeño académico reforzando disciplinas estratégicas como lo son las matemáticas, el español y el inglés para elevar los niveles de educación, promoviendo además la participación de los padres de familia en la formación de hábitos saludables y habilidades sociales.

Así como talleres multidisciplinarios de desarrollo personal y humano como liderazgo, superación personal, habilidades sociales, economía familiar, cultura emprendedora, valores humanos y sociales de enseñanza de artes y oficios, así como el fomento de alianzas educativas, incluyendo programas dirigidos a la educación especial y la educación para adultos.

5.3- DEPORTE SOCIAL, CULTURA Y RECREACIÓN

- a) Deporte y recreación

Proponer actividades de organización deportiva, activación física, escuelas deportivas, programas y actividades recreativas, así como la organización de ligas y torneos de barrio, impartición de cursos y clínicas de disciplinas deportivas, acciones para la activación física de la comunidad y para el deporte escolar en las diferentes categorías.

b) Cultura y habilidades artísticas

Plantear actividades de sensibilización, acceso y/o desarrollo de habilidades artísticas, expresiones de cultura popular y arte urbano, mediante la realización de talleres, concursos, encuentros, exposiciones o actividades extraescolares de corte cultural, donde se cuente con la participación de la comunidad.

5.4- SALUD Y DESARROLLO FAMILIAR

a) Hábitos saludables

Plantear acciones de prevención y atención de adicciones, de nutrición, limpieza, prevención y atención de enfermedades, de acceso a sistemas de salud, de fomento a la cultura del deporte y de la cultura del autocuidado.

b) Mujer y familia

Sugerir programas y acciones de desarrollo y protección de la mujer en oportunidades educativas, laborales, culturales, habilidades parentales e integración familiar, apoyo a jefas de familia, prevención y protección contra la violencia y discriminación de género y familiar, prevención de embarazo temprano en adolescentes, protección a menores, a adultos mayores, a discapacitados y a grupos vulnerables.

5.5- CAPACITACIÓN Y EMPLEO

a) Oportunidades para los Jóvenes

Proponer acciones de desarrollo para jóvenes en oportunidades educativas vinculadas al mercado laboral, a becas, deporte, recreación, conocimientos para la administración del tiempo libre, la prevención de adicciones, orientación psicológica, empleo y autoempleo, cultura, turismo, valores humanos, habilidades sociales, liderazgo y atención de adicciones, sexualidad y relación de pareja.

b) Competencias laborales y desarrollo económico sustentable

Plantear programas o acciones orientados al desarrollo de habilidades y competencias laborales, promoción de empleo y bolsa de trabajo, cultura

emprendedora y autoempleo, desarrollo de proyectos productivos, créditos, asesoría y cultura de negocios.

5.6.- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proponer acciones encaminadas a fortalecer las habilidades sociales y competencias ciudadanas con programas de participación, autogestión, de promoción a la paz y la convivencia, mediación de conflictos, cultura de la legalidad, valores sociales y prevención de la violencia.

a) Participación y autogestión comunitaria

Definir acciones para impulsar una cultura de participación ciudadana, organización comunitaria, autogestión y sustentabilidad social de programas y obras, a través de diferentes instancias como lo son las Juntas de Mejoras, Consejos Ciudadanos, Talleres de autogestión ciudadana, Sociedades de padres de familia y Consejos Escolares de Participación Social.

b) Habilidades sociales para la legalidad, la promoción a la paz y la convivencia.

Precisar acciones orientadas a fortalecer las habilidades y conductas de interacción social como el respeto a la legalidad y la cultura de paz, capacidad de mediación de conflictos, normas de urbanidad y convivencia, campañas de impulso a la denuncia ciudadana y el acercamiento a las instancias de atención a víctimas del delito.

c) Cultura de Prevención de Riesgos

Proponer acciones orientadas a promover información, hábitos y organización para prevención y protección frente a riesgos que atenten contra la integridad física y patrimonial de las personas, programas de seguridad comunitaria que contemplen la prevención situacional, atención a denuncias, y la presencia y uso focalizado de la fuerza.

d) Grupos en situación de riesgo

Plantar acciones y programas especializados para la atención de personas en situación de riesgo y víctimas de procesos de violencia, como abuso sexual, represión, discriminación, maltrato, ludopatía, prostitución, adicciones, embarazo temprano, deserción escolar, violencia intrafamiliar, violencia de pareja, situación de abandono, conflictos vecinales, vandalismo, víctimas del delito, así como programas de atención médica a grupos vulnerables, apoyos a personas con discapacidad y de atención a grupos de adultos mayores.

6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se establecerá sinergia/complementariedad entre las distintas dependencias y organismos de gobierno para potenciar el impacto del programa y fortalecer la cooperación interinstitucional.

7.- DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

7.1.- El Presidente Ejecutivo de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y apoyar la operación de la Coordinación Interinstitucional, la Coordinación Ejecutiva, los Círculos Ciudadanos del Desarrollo y el Observatorio Comunitario;
- b) Proponer nuevos proyectos del Programa, en el marco de sus lineamientos rectores y de operación;
- c) Acordar los mecanismos de coordinación y seguimiento de los proyectos del Programa con los responsables directos de su ejecución para garantizar su cumplimiento en tiempo y forma;
- d) Preparar y presentar a la Coordinación la calendarización de acciones y las estrategias de supervisión del desempeño interinstitucional.
- e) Vincular, fomentar y coordinar las relaciones con la federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la eficiente operación del Programa;
- f) Convocar a los integrantes de la Coordinación Ejecutiva en forma individual, a efecto de acordar lo conducente en relación con las acciones en que participen.

7.2.- El Coordinador Ejecutivo de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar y asesorar al Presidente Ejecutivo a fin de facilitar y observar los procesos administrativos y logísticos de la Coordinación Interinstitucional, la Coordinación Ejecutiva, los Círculos Ciudadanos del Desarrollo y el Observatorio Comunitario;
- b) Dar seguimiento al proceso de monitoreo y evaluación del Programa, informando de los resultados al Presidente Ejecutivo;
- c) Proponer mecanismos de coordinación de las dependencias y organizaciones, a fin de optimizar los recursos, evitar la duplicidad de funciones, y mejorar la eficiencia administrativa;
- d) Asesorar y asistir al Presidente Ejecutivo en la operación del Programa;
- e) Apoyar al Presidente Ejecutivo en la integración y funcionamiento de los Círculos Ciudadanos del Desarrollo;
- f) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la preparación y administración de bases de datos, informes, presentaciones, análisis y estadísticas para uso de la Coordinación Ejecutiva y otras áreas que lo requieran;
- g) Las demás que le sean otorgadas por el Presidente Ejecutivo.

7.3.- Para el cumplimiento de las facultades dispuestas en el Artículo Décimo del Acuerdo que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" sesionará ordinaria y extraordinariamente, previa convocatoria que efectúe el Presidente Ejecutivo. Los asuntos acordados en lo individual con los integrantes de la Coordinación Ejecutiva serán comunicados a ésta en su oportunidad para efectos de su conocimiento.

7.4.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales fue convocada "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA". El domicilio de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", para efectos de sus sesiones, será aquel que disponga su Presidente Ejecutivo, y que así se haga saber en la correspondiente convocatoria.

7.5.- La convocatoria para la celebración de la sesión, deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el orden del día, y cuando se estime conveniente se acompañará de los documentos y anexos necesarios.

7.6.- Es responsabilidad de los integrantes de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" asistir a las sesiones, o bien, nombrar un representante instruido en la materia el cual deberá ser siempre la misma persona para que acuda en su nombre y representación.

7.7.- El representante designado deberá presentar al Presidente Ejecutivo, previo al inicio de la sesión, el escrito firmado por el Integrante Titular donde se le autoriza asistir a las reuniones y sólo podrá participar en las sesiones en ausencia del Titular que represente.

7.8.- Los acuerdos que se tomen en una sesión requerirán para su validez de la asistencia de la mayoría de los integrantes de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" en primera convocatoria, y en segunda con los miembros presentes en la Sesión.

7.9.- En caso de que la sesión convocada no pudiere llevarse a cabo por falta de quórum, ésta deberá celebrarse en segunda convocatoria 10 minutos después de clausurada la sesión en primera convocatoria con la finalidad de agilizar los trabajos.

7.10.- De toda sesión se levantará un acta que contendrá por lo menos el orden del día de la sesión, tipo de sesión, lista de asistencia, el sentido de la deliberación en los asuntos tratados y los acuerdos aprobados.

7.11.- Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, el propio Pleno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

7.12.- Conforme al orden del día dispuesto, el Presidente Ejecutivo, desarrollará la sesión exponiendo las propuestas sobre los asuntos a tratar, y el Presidente moderará los debates a fin de tomar el acuerdo que corresponda.

7.13.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Coordinación presentes; en caso de empate el Presidente Ejecutivo, o quien lo sustituya, tendrá voto de calidad.

8.- DEL OBSERVATORIO COMUNITARIO

8.1.- Los integrantes que conformen "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" que refieren el artículo Décimo Segundo del Acuerdo que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" serán nombrados, por la Presidencia Ejecutiva del "PROGRAMA", notificándose a la institución u Organización de la Sociedad Civil, para efecto de su aceptación y en su caso tomará protesta.

8.2.- "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" estará conformado por el número de integrantes que determine la Presidencia Ejecutiva. Para tal efecto las Instituciones, Organizaciones de la Sociedad Civil y del Gobierno del Estado deberán notificar la designación de sus representantes.

8.3.- "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" será presidido en sus funciones por el integrante que la Presidencia Ejecutiva designe.

8.4.- Para el cumplimiento de las funciones dispuestas en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Acuerdo que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO":

- a) Sesionará por lo menos en forma mensual ordinariamente, extraordinariamente tantas veces como sea necesario, previa convocatoria que efectúe el Presidente de dicho órgano con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales fue convocado "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO".
- c) El domicilio de "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO", para efectos de sus sesiones, será aquel que disponga su Presidente y que así se haga saber en la correspondiente convocatoria.
- d) La convocatoria para la celebración de la sesión, deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el orden del día, y cuando se estime conveniente se acompañará de los documentos y anexos necesarios.

e) Los Acuerdos se tomarán por mayoría de votos, todos sus integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

8.5.- Todos los Acuerdos, opiniones, dictámenes y recomendaciones que se generen en "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" serán propuestos a "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" para su debida valoración.

9.- DE LOS CÍRCULOS CIUDADANOS DEL DESARROLLO

9.1.- Por cada sector socialmente prioritario y acción, se constituirá un Círculo Ciudadano. Los integrantes que conformen los Círculos Ciudadanos que refieren el artículo Décimo Quinto del Decreto que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" serán nombrados, por la Presidencia Ejecutiva del "PROGRAMA", notificándose a sus integrantes para efecto de su aceptación y en su caso tomará protesta.

9.2.- "LOS CÍRCULOS CIUDADANOS DEL DESARROLLO" estarán conformados por el numero de integrantes que determine la Presidencia Ejecutiva. Para tal efecto sus integrantes deberán notificar la designación de sus representantes.

9.3.- "LOS CÍRCULOS CIUDADANOS DEL DESARROLLO" serán presididos en sus funciones por el integrante que la Presidencia Ejecutiva designe.

9.4.- "LOS CÍRCULOS CIUDADANOS DEL DESARROLLO" sesionaran con la asistencia de por lo menos la mayoría de sus miembros; emitirán sus informes, actas o dictámenes al menos con la mayoría de votos de los presentes.

9.5.- "LOS CÍRCULOS CIUDADANOS DEL DESARROLLO" podrán promover con personas físicas o morales el otorgamiento de aportaciones, de recursos materiales o de servicios previo Convenio, para apoyar las acciones de este programa, debiendo de proponer a la Presidencia Ejecutiva un Proyecto de Convenio para su aprobación. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado establecerá los mecanismos en la asignación de los recursos obtenidos al objeto del Programa.

10.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

La "COORDINACIÓN EJECUTIVA" será el órgano facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas y será responsable de analizar, validar y aprobar las acciones que se realicen al amparo del Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD".

11.- INSTANCIA(S) EJECUTORA(S).

Serán Instancias Ejecutoras: las Dependencias del Gobierno Estatal, Universidades, Asociaciones Civiles; y todas sus acciones serán valoradas por "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA".

12.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

De conformidad con el Artículo Octavo del Decreto que crea el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", es una instancia de diálogo, cooperación, articulación y consenso en la que se coordinarán y promoverán esfuerzos y recursos de los niveles de Gobierno, empresariales, instituciones educativas, asociaciones civiles y asociaciones religiosas para garantizar el desarrollo comunitario en los sectores socialmente prioritarios.

13.- EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

13.1.- Con el fin de proponer mejoras en la operación del Programa y lograr impactos que contribuyan al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluarán la operación y los resultados del Programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

13.2.- Los integrantes que conforman "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" de acuerdo a las funciones que refiere el artículo Décimo Tercero del Decreto que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" realizarán el monitoreo, la evaluación y difusión del programa. Así como sugerir cambios orientados a mejorar "EL PROGRAMA".

14.- INDICADORES DE RESULTADOS

Los integrantes que conforman "EL OBSERVATORIO COMUNITARIO" de acuerdo a las funciones que refiere el artículo Décimo Cuarto del Decreto que establece el Programa "UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD" propondrán la implementación de indicadores para monitorear los resultados así como publicar y difundir el avance de sus resultados.

15.- CONTROL Y AUDITORÍA

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

17.- TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar las acciones administrativas conducentes al debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

18.- RECURSOS FINANCIEROS

18.1.- Las dependencias y entidades ejecutoras integrarán el Cierre de Ejercicio para revisión y validación, cumpliendo con la normatividad que corresponda. La información y documentación relativa al Programa deberá conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales, conforme a las disposiciones aplicables.

18.2.- La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y a las disposiciones legales aplicables.

19.- GASTOS DE OPERACIÓN

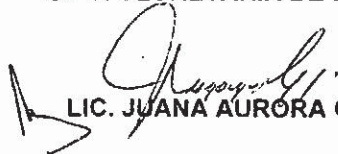
Los recursos financieros necesarios para realizar las acciones, materia del presente Acuerdo, provendrán de las partidas presupuestales que cada dependencia u organismo destine y demás aportaciones de la Sociedad Civil.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31 de agosto de 2012.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS